



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/796
21 de noviembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 38 del programa

CUADRAGESIMO ANIVERSARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE
DERECHOS HUMANOS

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General, de conformidad con la resolución 38/57 de 9 de diciembre de 1983, el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Anexo

INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA

INDICE

| | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|--|-----------------|---------------|
| I. INTRODUCCION | 1 - 5 | 3 |
| II. ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS | 6 - 20 | 3 |
| III. TRABAJOS DE FORMACION DE GRUPOS ESPECIALIZADOS | 21 - 33 | 8 |
| IV. INFORMACION Y DOCUMENTACION EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS | 34 - 40 | 10 |
| V. CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE LA ENSEÑANZA, LA INFORMACION Y LA DOCUMENTACION EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS | 41 - 53 | 12 |
| VI. CUADRAGESIMO ANIVERSARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS | 54 - 58 | 14 |
| VII. CONCLUSIONES | 59 - 89 | 15 |

I. INTRODUCCION

1. En su resolución 38/57, de 9 de diciembre de 1983, la Asamblea General instó a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en colaboración con los gobiernos, realizara denodados esfuerzos para difundir la enseñanza de los derechos humanos en todas las instituciones docentes, en particular en las escuelas primarias y secundarias, así como en la capacitación de los grupos profesionales interesados, y pidió al Director General de la Organización que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones, con motivo del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, un informe sobre las actividades que hubiera realizado la Organización a esos efectos. El presente informe se ha elaborado atendiendo a esta petición.
2. La acción de la UNESCO en favor de los derechos humanos se ajusta a la Constitución de la Organización, cuyo artículo I (Propósitos y funciones) le asigna la tarea de "contribuir a la paz y a la seguridad, estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos".
3. Conviene recordar que en su resolución 11C, aprobada en su 27° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas invitó a la UNESCO a que examinara "la conveniencia de encarar el estudio sistemático y la elaboración de una disciplina científica autónoma de los derechos humanos, tomando en cuenta los principales sistemas jurídicos del mundo, con vistas a facilitar en el plano universitario, y subsiguientemente en otros niveles educativos, el conocimiento, la comprensión, estudio y enseñanza de los derechos humanos".
4. La Conferencia General, en su 22a. reunión, invitó al Director General a que efectuara un estudio de viabilidad de "la creación de un Centro Internacional de Documentación sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos y de intercambio de información sobre los programas y los cursos existentes en materia de derechos humanos en todos los niveles, así como sobre las investigaciones especializadas en la materia".
5. En su 24a. reunión la Conferencia General aprobó la resolución 24C/13.5, titulada "Seguimiento de las recomendaciones del Congreso Internacional sobre la Enseñanza, la Información y la Documentación en Materia de Derechos Humanos" (1987), por la cual decidió remitir las recomendaciones de Malta al Consejo Ejecutivo para que éste las examinara.

II. ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS

6. En conjunto, desde 1983, la acción de la UNESCO se ha desarrollado en torno a los cinco ejes siguientes:
 - a) Cooperación con las instituciones especializadas en la enseñanza de los derechos humanos, incluidas las universidades;

/...

- b) Preparación de materiales docentes y pedagógicos;
- c) Desarrollo de métodos de enseñanza de los derechos humanos;
- d) Formación en los niveles primario, secundario y superior, incluida la formación de personal docente;
- e) Conocimiento de los textos fundamentales sobre protección y fomento de los derechos humanos, en particular la Carta Internacional de Derechos Humanos.

7. Los cinco ejes antes mencionados están relacionados de múltiples maneras unos con otros y no se pueden disociar totalmente en la práctica. Sin embargo, hay que diferenciarlos según el objetivo primordial que se quiere alcanzar con una actividad dada. La experiencia de la cooperación con las instituciones especializadas en la enseñanza de los derechos humanos, incluidas las universidades, muestra que la UNESCO, en cuanto institución de cooperación intelectual internacional, tiene un papel muy importante que desempeñar en lo que respecta a diversificar los proyectos pedagógicos y a favorecer los intercambios de experiencias tanto en los casos en que ha habido éxito como en los que se ha fracasado.

8. La UNESCO ha adoptado medidas para que profesores y alumnos adquieran un conocimiento específico de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos:

- a) Anualmente se conceden unas cinco becas con cargo al programa de participación en la formación o el readiestramiento de los estudiantes;
- b) Todos los años unos 15 becarios trabajan durante un mes en la sede de la UNESCO en el campo de los derechos humanos. Esta formación les permite adquirir una experiencia considerable, sobre todo en los ámbitos que son de la competencia de la UNESCO.

9. En los últimos años la UNESCO ha fomentado la preparación de materiales docentes. A esto hay que añadir el volumen V del boletín Enseignement des droits de l'homme, una guía destinada a los educadores, en el sentido más amplio, acompañada de una bibliografía comentada. Esta guía describe un cierto número de métodos y materiales docentes (formales y no formales), ilustrados con ejemplos sacados de diversos contextos sociales, económicos y políticos de diferentes países.

10. En el mismo marco, y para poner de manifiesto la diversidad de los métodos de enseñanza de los derechos humanos, el volumen VII del boletín recogerá experiencias llevadas a cabo tanto en Francia o la India como en Nigeria o Bélgica. La evaluación de estos métodos de enseñanza, de ser posible mediante comparaciones, podrá utilizarse ampliamente para realizar trabajos similares en otros países. En relación con esto cabe señalar el estudio llevado a cabo por el Institut national de la recherche pédagogique (París), en colaboración con la UNESCO, sobre los programas de enseñanza primaria y secundaria. Estudios análogos tienen por objeto examinar la enseñanza de los derechos humanos en diversas disciplinas esenciales (historia, geografía, formación cívica, etc.) y su integración en los programas de estas disciplinas.

11. En materia de formación hay que señalar el papel que cumple el Plan de Escuelas Asociadas en el campo de la enseñanza de los derechos humanos. En el curso de los años, sobre todo a raíz de la adopción del Plan para el Desarrollo de la Enseñanza de los Derechos Humanos, se han experimentado e introducido en el contexto del Plan de Escuelas Asociadas en todo el mundo (2.150 escuelas asociadas en 97 países en 1987) un cierto número de técnicas y métodos pedagógicos referentes a los derechos humanos. En el boletín La comprensión internacional en la escuela suelen aparecer informaciones sobre actividades relacionadas con los derechos humanos. En 1986 la Comisión para la UNESCO del Chad preparó, en virtud de un contrato con la UNESCO, un manual nacional sobre la enseñanza de los derechos humanos. En 1987 la Comisión Nacional Boliviana para la UNESCO preparó y publicó una guía pedagógica sobre los derechos humanos, y en particular sobre los derechos civiles. Profesores búlgaros de escuelas asociadas han redactado un manual sobre los desafíos permanentes a los derechos humanos y a la paz, que ha sido publicado en 1987 por el Ministerio búlgaro de Educación Nacional.

12. Si la vida de las aulas y las relaciones en el seno de la escuela siguen siendo, en el ámbito de la educación preescolar y primaria, un elemento esencial de la enseñanza de los derechos humanos, en la enseñanza secundaria se da una importancia igual al conocimiento de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y a la recomendación de 1974 de la UNESCO sobre la educación, para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

13. Es evidente que las instituciones de formación de los maestros cumplen un papel particularmente esencial en lo que respecta a la enseñanza de los derechos humanos. Desde luego, en algunos casos esta enseñanza figura en los programas de estudios de las escuelas normales. Sin embargo, numerosos ejemplos demuestran que este tema figura en los programas de las escuelas normales por iniciativa de algunos maestros o del director del establecimiento docente. A este respecto hay que señalar que los días internacionales proclamados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (por ejemplo, el Día de las Naciones Unidas, el Día de los Derechos Humanos o el Día Internacional de la Paz) representan otras tantas ocasiones para lanzar en la vida escolar iniciativas de enseñanza de los derechos humanos.

14. En general, aunque se reconoce que la enseñanza de los derechos humanos debe incluir la adquisición de ciertos conocimientos (en lo que respecta a definiciones, ideas y teorías), no por ello es menos cierto que en este terreno hay que insistir sobre todo en la formación de las aptitudes intelectuales y morales que el respeto de los derechos humanos exige. En consecuencia, no se debe descuidar la transmisión de estos valores por el personal docente. Por ejemplo, la UNESCO ha estimulado el intercambio de profesores de culturas y países diferentes, con objeto de que cobraran conciencia de la importancia de la cultura en la educación y reforzaran su vigilancia con respecto a los prejuicios, a la intolerancia y al racismo, y también para que pudieran transmitir a su vez su propia experiencia de respeto de los otros pueblos. En 1985 se celebró en el Chad una reunión de trabajo sobre la formación pedagógica al servicio de la lucha contra los prejuicios, la intolerancia y el racismo en el campo de la educación. Se ha preparado, para publicarla en 1989, una guía práctica destinada al personal docente de la enseñanza

secundaria, que contiene sugerencias sobre la manera de combatir todas las formas de discriminación. Paralelamente a estos intercambios, la UNESCO alienta a los Estados miembros a que revisen sus manuales, a fin de eliminar toda mención de carácter discriminatorio.

15. En 1986-1987 la UNESCO puso en marcha en cinco países la preparación de guías prácticas para fomentar la aplicación de la recomendación de 1974 por los procedimientos legislativos, administrativos y financieros apropiados.

16. En el ámbito universitario, actualmente, y teniendo en cuenta los progresos ya realizados, se hace hincapié en la necesidad de aplicar un enfoque multidisciplinario. La contribución, por ejemplo, de las ciencias políticas, de la sociología, de la antropología y de la historia parece capital para abordar las cuestiones relacionadas con el respeto y la realización de los derechos humanos, lo mismo que para analizar las causas y consecuencias de las violaciones de estos derechos.

17. Además, a fin de informar sobre la existencia, en la enseñanza superior, de cursos y seminarios de formación sobre los derechos humanos, la UNESCO ha publicado, en colaboración con la Fundación Canadiense de Derechos Humanos y en coedición con la editorial Berg Publishers Ltd. de Londres, un Repertorio mundial de instituciones de enseñanza superior y de investigaciones en materia de derechos humanos (edición trilingüe en español, francés e inglés). Esta publicación indica además el nivel exigido a los estudiantes y da información sobre el contenido de la enseñanza impartida.

18. La información destinada al público en general no se ha descuidado, ya que la UNESCO ha tomado la iniciativa de hacer traducir y comentar por especialistas la Carta Internacional de Derechos Humanos. Aunque es cierto que la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos han sido traducidos a varios idiomas, se consideró importante que especialistas comentaran esos instrumentos a fin de ilustrar su alcance en la práctica y en la vida cotidiana. Se han publicado en varias lenguas amerindias y en una serie de lenguas asiáticas, africanas y europeas folletos que contienen las traducciones con los comentarios correspondientes. Estos folletos han sido difundidos principalmente en instituciones escolares, escuelas de magisterio y también a educadores y formadores en general.

19. Entre las obras pedagógicas publicadas por la UNESCO, en coedición con editores comerciales o con el apoyo de la UNESCO, figuran las siguientes:

Derechos Humanos - preguntas y respuestas (en finlandés, 1983; en alemán, 1a. edición en 1984 y 2a. edición en 1988; en portugués, 1985; en árabe, 1986; en sueco, 1987; y en japonés, 1988);

Declaración Universal de Derechos Humanos y realidades sudafricanas, París, UNESCO, 1983 (español y francés);

Les droits de l'homme en milieu urbain, París, UNESCO, 1983 (francés e inglés);

Teaching for International Understanding, Peace and Human Rights, París, UNESCO, 1984 (inglés solamente);

Violaciones de los derechos humanos: ¿Qué recursos? ¿Qué resistencia? París, UNESCO, 1984 (español, francés e inglés);

Le droit d'être un homme, París, UNESCO, J. C. Lattès, 1984;

Becoming Aware: Human Rights and the Family, París, UNESCO, 1985 (inglés solamente);

Les dimensions internationales du droit humanitaire, París/Ginebra, UNESCO/Pédone/Institut Henry-Dunant, 1986 (francés en 1986, inglés en 1988);

The Teaching of Contemporary World Issues, París, UNESCO, 1988 (inglés solamente);

New Religious Movements and Rapid Social Change, Londres/París, Sage/UNESCO, 1986 (inglés solamente);

The International Bill of Human Rights: Normative and Institutional Developments, Utrecht, Instituto Neerlandés de Derechos Humanos (SIM) (inglés en 1986, francés en 1988);

Sociedad y Derechos Humanos, Caracas, UNESCO, 1987 (español solamente);

The Treatment of Prisoners under International Law, París/Oxford, UNESCO/Clarendon Press, 1987 (inglés solamente);

Environnement et droits de l'homme, París, UNESCO, 1987 (francés solamente);

Etats des ratifications des principaux instruments internationaux relatifs aux droits de l'homme, al 1° de enero de 1988, París, UNESCO, 1988 (francés e inglés);

Enseignement des droits de l'homme (Boletín), París, UNESCO (en francés e inglés, vol. IV, 1985, vol. V, 1987, y vol. VI, número doble sobre antropología y derechos humanos, 1988).

20. Por último, hay que señalar la importancia del Premio UNESCO de Enseñanza de los Derechos Humanos, creado por el Consejo Ejecutivo en su 104a. reunión, cuyo objeto es fomentar esta enseñanza y recompensar las realizaciones en este ámbito. En 1984 fue concedido al Sr. Félix Ermacora (Austria), con una mención de honor al Sr. Kadir Asmal (Irlanda), en 1986 al Sr. Héctor Fix Zamudio (México), con una mención de honor al Sr. Ralph Pettman (Australia), y en 1988 a la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos (Bolivia), con sendas menciones de honor al Sr. Fred y la Sra. Bonnie Cappucino (Canadá), la Sra. Jeanne Hersch (Suiza) y el Sr. Alfredo Bravo (Argentina).

III. TRABAJOS DE FORMACION DE GRUPOS ESPECIALIZADOS

21. La UNESCO, el único organismo del sistema de las Naciones Unidas que ha recibido el mandato de fomentar las ciencias sociales y humanas, así como la filosofía, ha llevado a cabo, en colaboración con las organizaciones competentes y las universidades, investigaciones sobre las condiciones que propician el respeto de los derechos humanos y sobre los factores que lo obstaculizan.

22. La especificidad de la acción de la UNESCO reside, pues, en el enfoque multidisciplinario. En efecto, ninguna de las ciencias sociales y humanas puede abordar ella sola la complejidad de los problemas y la multiplicidad de los factores que intervienen en este ámbito. Ya se trate de analizar los obstáculos estructurales (organización social y cultural de un grupo, mecanismos económicos, sociales y culturales que dan origen a discriminaciones, etc.) al goce efectivo de los derechos humanos o de buscar soluciones que favorezcan su respeto, hay que acudir al conjunto de las leyes sociales y humanas para aprehender esta realidad.

23. Los derechos, los deberes y las responsabilidades de los científicos constituyen un campo fértil de reflexión e investigación para la comunidad internacional. Por esto la UNESCO ha publicado la obra titulada Science and Scientific Researchers in Modern Society (1a. edición en 1983, 2a. edición en 1986). En efecto, la carrera profesional de los investigadores científicos entraña deberes y responsabilidades tanto en el ámbito internacional como en el nacional. Animada por esta misma preocupación, la UNESCO ha fomentado la redacción de un ensayo sobre la problemática de la protección de los derechos humanos ante los adelantos de la medicina. La obra, publicada en la colección "Mondes en devenir" de las Editions Berger Levrault (París) con el título Le médecin et les droits de l'homme, ha abierto el camino a trabajos más profundos sobre los derechos humanos ante los últimos progresos científicos y técnicos.

24. En las conclusiones y recomendaciones de dos coloquios sobre esta cuestión celebrados en Barcelona en marzo de 1985 y noviembre de 1987, se hacía hincapié en el papel primordial que la UNESCO podía desempeñar en este campo en cooperación con las organizaciones no gubernamentales profesionales. En esos coloquios, aparte de poner de manifiesto la aportación positiva de los recientes progresos científicos y técnicos para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos, también se señalaron los peligros que podían presentarse en ciertos ámbitos en caso de abuso o negligencia.

25. Además, gracias a una serie de estudios jurídicos, históricos y antropológicos, la UNESCO ha contribuido a poner de relieve las repercusiones de la introducción de la informática sobre el derecho a la vida privada así como sobre los medios de garantizar este derecho, teniendo en cuenta las diferentes tradiciones culturales.

26. Las investigaciones de la UNESCO en el campo de las ciencias sociales y humanas han puesto el acento en el carácter universal de los derechos humanos, a la vez que se han fomentado programas de investigación que respondieran a las exigencias específicas de las diferentes regiones. Con respecto al goce efectivo de los derechos humanos, sobre todo por los grupos desfavorecidos, los estudios hechos han puesto de relieve la importancia de las estrategias adaptadas a las

condiciones y el contexto de los grupos considerados y la necesidad de definir estas estrategias en colaboración con los propios interesados. Por último, la función de "mediación" (mediador, defensor del pueblo, comité de conciliación, etc.) está llamada sin duda alguna a asumir con bastante rapidez una gran importancia en todos los planos de la vida social (escuela, comunidad, administración pública, etc.).

27. Para favorecer la creación de instituciones capaces de realizar de manera regular actividades de enseñanza e investigación en el ámbito de los derechos humanos, la UNESCO ha ayudado a varias instituciones a preparar la creación de redes de intercambio de experiencias, por ejemplo el Bulletin francophone de liaison et de documentation en droits de l'homme.

28. Desde 1984 la UNESCO ha cooperado con numerosas instituciones regionales y nacionales, cuya creación ha estimulado en algunos casos. Se puede citar el Instituto Internacional de Derechos Humanos (Estrasburgo), el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos en el Africa Central (Kinshasa), el Instituto Africano de Derechos Humanos (Dakar), el Instituto de los Derechos Humanos y la Paz (Dakar), la Asociación Jurídica de Asia y el Pacífico Occidental (Sydney), la Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos (Quito), el Centro Internacional de Formación para la Enseñanza de los Derechos Humanos y la Paz (Ginebra), la Organización Árabe para los Derechos Humanos (El Cairo), la Asociación Guatemalteca Pro Naciones Unidas (Guatemala), la Comisión Nacional para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos (Managua), la Asociación Libanesa de Derechos Humanos (Beirut), el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Católica de Lyon (Lyon), la Secretaría del Parlamento Andino (Bogotá), la Asociación de Estudios Internacionales (Túnez), la Unión de Abogados Arabes (El Cairo), la Comisión Haitiana de Derechos Humanos (Puerto Príncipe), la Universidad de la Paz (Namur), el Instituto Internacional para el Estudio de los Derechos Humanos (Trieste), etc.

29. En 1983 se organizó en San José (Costa Rica), en colaboración con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, un seminario regional para América Latina con objeto de favorecer la investigación multidisciplinaria en la esfera de los derechos humanos y definir una estrategia mejor de enseñanza de esta materia en la región.

30. Merecen mencionarse otras dos reuniones de expertos: la relativa a las mejoras de los derechos humanos en las zonas urbanas organizada en El Cairo en 1983 en colaboración con el Centro de Investigación y Documentación sobre Ciencias Sociales en la Región Árabe, y la segunda sobre el ejercicio efectivo de los derechos humanos por los grupos desfavorecidos, que tuvo lugar en Quebec (Canadá) en 1985.

31. En fecha más reciente la UNESCO animó al Comité de Investigaciones sobre Sociología de la Educación de la Asociación Internacional de Sociología a que llevara a cabo una serie de estudios sobre el derecho a la educación en diferentes regiones del mundo. En el Congreso Mundial de Sociología celebrado en Nueva Delhi,

en agosto de 1986, hubo un intercambio de opiniones sobre estos estudios. Por otra parte, la Asociación Internacional para el Desarrollo de la Comunicación Intercultural organizó, en colaboración con la Universidad Federal de Pernambuco y el apoyo de la UNESCO, en Recife (Brasil), a finales de 1987, una reunión sobre los derechos culturales y los derechos lingüísticos. El Centro Internacional de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales y Penitenciarios (Mesina) organizó en 1987 en Giardini Naxos (Italia), en colaboración con la UNESCO, una conferencia internacional sobre las prioridades de la investigación relativa a los derechos humanos en el campo de las ciencias sociales y humanas. Además la UNESCO ha cooperado con este Centro en la formación de oficiales superiores de policía en cuestiones de los derechos humanos.

32. Tomando como ejemplo los estudios y la bibliografía sobre antropología y derechos humanos publicados en Enseignement des droits de l'homme (vol. VI, número doble, 1988), se han preparado una serie de estudios analíticos sobre la historia de los derechos humanos, redactados con los auspicios del Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas. Además se ha preparado, para su difusión por la Comisión Internacional de Profesionales de la Salud, una compilación de textos internacionales, regionales y nacionales referentes a los problemas de derechos humanos con que tropiezan los profesionales de la salud en el ejercicio de su profesión.

33. Por último, la UNESCO ha cooperado con el Instituto de Formación en Derechos Humanos del Colegio de Abogados de París el 15 de junio de 1988 en una jornada pedagógica en el curso de la cual se discutió la formación en derechos humanos en las escuelas superiores de policía, las academias militares, los centros de formación de funcionarios de prisiones, etc.

IV. INFORMACION Y DOCUMENTACION EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

34. La información y la documentación se han convertido con el transcurso de los años en una esfera esencial a medida que ha ido desarrollándose la acción en favor de la protección y promoción de los derechos humanos. La eficacia de esta acción depende en gran parte de que se tenga acceso a la información sobre la materia. Además, tanto la investigación como la enseñanza descansan en una información fidedigna, así como en un conocimiento de los resultados de los trabajos efectuados en otros países. Este análisis ha llevado a la UNESCO a desarrollar actividades en tres terrenos:

- a) La difusión de los conocimientos y de informaciones sobre los derechos humanos por los medios de comunicación de masas;
- b) El fortalecimiento de los centros de información y documentación sobre derechos humanos;
- c) La posibilidad de crear un centro de documentación sobre la enseñanza de los derechos humanos y el intercambio de informaciones acerca de los programas y los cursos existentes en materia de derechos humanos en todos los niveles, así como sobre las investigaciones especializadas en la materia.

35. El papel que desempeñan los órganos de información en cuanto a la comprensión por el público en general de los problemas relativos a la paz, a los derechos humanos y a los derechos de los pueblos es difícil de estudiar. En efecto, los mensajes se sitúan en un contexto determinado y sólo analizando su contenido se puede interpretar su impacto. Además, no existe solamente el mensaje hablado, sino también el mensaje audiovisual, en particular por conducto de la televisión. En consecuencia, son muchos los niveles de aprehensión de la información. La UNESCO, a partir de trabajos que han puesto de manifiesto esta función, ha llevado a cabo proyectos experimentales en América Latina y el Caribe y en Asia y el Pacífico.

36. Con objeto de establecer una red de centros de documentación sobre derechos humanos, la UNESCO ha llevado a cabo una serie de investigaciones regionales sobre las fuentes existentes de documentación en la materia, el acceso a ellas, los campos abarcados, las lenguas utilizadas, etc.

37. Todas las investigaciones han demostrado que las instituciones y los centros de todas las regiones del mundo tratan de obtener documentación sobre la protección internacional y regional de los derechos humanos, sobre los resultados de las investigaciones de las ciencias sociales y humanas acerca de diversos aspectos de los derechos humanos, así como sobre la educación y enseñanza de los derechos humanos. Actualmente esta información se puede obtener de manera bastante desigual, y con frecuencia se recoge sin un plan establecido.

38. El estudio de viabilidad fue encomendado en 1985 al Instituto Neerlandés de Derechos Humanos (Utrecht). El estudio, basado en un conocimiento de los esfuerzos realizados en este terreno por las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, tenía por objeto examinar las diferentes posibilidades de coordinar la difusión y circulación de la información y la documentación relativas a los derechos humanos.

39. El estudio de viabilidad, aparte del presupuesto que podría asignarse a dicho centro y los recursos humanos que la UNESCO podría aceptarle, ha planteado el problema de los límites que habría que poner a esta información y documentación. En efecto, circunscribirlas al solo campo de la educación parece restrictivo, tanto más cuanto que la documentación y la información, por una parte, y la enseñanza y la investigación, por otra, están vinculadas. En cambio, extenderlas al conjunto de la documentación sobre los derechos humanos sería excesivo. En consecuencia se ha sugerido que la información y la documentación estén limitadas a:

- a) La educación y la enseñanza de los derechos humanos, incluida la investigación pedagógica;
- b) Las investigaciones que se llevan a cabo en los campos de las ciencias jurídicas, las ciencias sociales y las ciencias humanas sobre los derechos humanos, en particular los que caen dentro de la esfera de competencia de la Organización;
- c) Las fuentes de documentación, la bibliografía, etc.

/...

40. En el estudio de viabilidad se han hecho en particular las dos recomendaciones siguientes:

a) Establecimiento de una red internacional de instituciones que actuarían de "centros de coordinación" de la documentación y organizarían seminarios regionales;

b) La publicación de un boletín en el que se indicarían las fuentes secundarias de información y documentación, las bibliografías especializadas, etc., utilizando en un primer momento el boletín Enseignement des droits de l'homme publicado por la sede de la UNESCO, así como el boletín regional titulado International Law: News and Information from Asia and the Pacific publicado por la UNESCO en Bangkok.

V. CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE LA ENSEÑANZA, LA INFORMACION Y LA DOCUMENTACION EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

41. El Congreso Internacional sobre la Enseñanza, la Información y la Documentación en materia de Derechos Humanos, celebrado nueve años después del Congreso Internacional de 1978 sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos (Viena), fue organizado por la UNESCO en Malta del 30 de agosto al 5 de septiembre de 1987.

42. En 1984 se envió un cuestionario, confeccionado por la secretaría, a los Estados miembros de la UNESCO, así como a las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales, a las Naciones Unidas y a los organismos especializados, con el fin de evaluar el estado de aplicación del Plan para el Desarrollo de la Enseñanza de los Derechos Humanos aprobado por la Conferencia General en 1979. La UNESCO organizó, del 9 al 12 de junio de 1985, una consulta internacional oficiosa para evaluar los progresos realizados en la ejecución del Plan.

43. La cooperación con las organizaciones no gubernamentales se ha estrechado gracias a los trabajos de un grupo de trabajo sobre educación para el fomento y la defensa de los derechos humanos y la educación contra el racismo y el apartheid, que se reunió con carácter experimental en 1984 y cuyo mandato ha sido reconocido regularmente desde entonces. Gracias al apoyo intelectual y financiero de la UNESCO, el Grupo de Trabajo se ha encargado de coordinar la presentación de iniciativas importantes, emprendidas recientemente o en curso de realización.

44. Además, siguiendo una de las recomendaciones de la consulta oficiosa de julio de 1985, la UNESCO preparó el Congreso de 1987 mediante reuniones regionales en el curso de las cuales se examinaron los problemas de la enseñanza, la información y la documentación en materia de derechos humanos. En el capítulo VII del presente documento se da una síntesis de las principales cuestiones abordadas.

45. En el curso de la reunión regional en Africa, organizada en Dakar del 8 al 12 de diciembre de 1986 en colaboración con el Instituto Africano de Derechos Humanos, se examinaron los tres puntos siguientes: a) la enseñanza de los derechos humanos en Africa; b) la información y la documentación en materia de derechos humanos; y c) los derechos humanos y la cooperación internacional para el desarrollo.

/...

46. La reunión regional en América Latina y el Caribe se celebró en Quito del 26 al 28 de enero de 1987, en colaboración con la Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos. La reunión discutió los temas siguientes: a) la enseñanza de los derechos humanos en América Latina; b) los derechos humanos y las ciencias sociales en América Latina; c) la cultura y los derechos humanos; d) la ciencia y la tecnología y los derechos humanos; e) la comunicación y los derechos humanos; y f) la documentación y la información relativas a los derechos humanos.

47. La reunión en la región de los Estados árabes, organizada en El Cairo del 7 al 9 de mayo de 1987 en colaboración con la Organización Árabe para los Derechos Humanos y la Unión de Abogados Árabes, examinó fundamentalmente los dos temas siguientes: a) la enseñanza de los derechos humanos; y b) la información y la documentación en materia de derechos humanos. Se prepararon para la reunión nueve documentos de trabajo sobre temas concretos tales como la enseñanza de los derechos humanos en las universidades; la investigación y las publicaciones sobre derechos humanos (incluidas las publicaciones periódicas y la "literatura gris": tesis, documentos de reflexión, etc.); los derechos humanos y su difusión por los órganos de información de masas; y la documentación sobre los derechos humanos.

48. La reunión regional para Asia y el Pacífico, organizada en colaboración con la Comisión Nacional Australiana para la UNESCO y el Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Nueva Gales del Sur (Sydney), se celebró en Sydney (Australia) del 9 al 12 de mayo de 1987. En la reunión, que comenzó con un intercambio general de opiniones sobre la enseñanza de los derechos humanos en Asia y el Pacífico, se discutieron, sobre la base de los documentos presentados, las cuestiones siguientes: a) los derechos humanos: enseñar y aprender; b) los derechos humanos, la información y la documentación; c) la enseñanza de los derechos humanos y la información: programas de los grupos especiales; y d) la enseñanza de los derechos humanos y la información en Asia y el Pacífico.

49. Por último, la reunión regional europea (Europa occidental, América del Norte y Europa oriental), organizada en colaboración con el Instituto Internacional de Derechos Humanos (Estrasburgo), se celebró en Estrasburgo/Klingenthal, los días 2 y 3 de mayo de 1987. En la reunión se discutieron los aspectos siguientes: a) la educación o la enseñanza en materia de derechos humanos, incluida la enseñanza superior; b) la formación de personal docente especializado en derechos humanos, así como la formación permanente o continua; c) las investigaciones de las ciencias sociales y humanas sobre derechos humanos; d) la documentación y la información en materia de derechos humanos; y e) la cultura, la comunicación y los derechos humanos.

50. Además, a fin de hacer un balance de la evolución de los trabajos llevados a cabo en materia de enseñanza, investigaciones, información y documentación relativas a los derechos humanos, la UNESCO encargó a instituciones competentes, regionales o nacionales, que prepararan estudios, en particular sobre los sistemas y programas de enseñanza en materia de derechos humanos (su eficacia, las innovaciones necesarias, las experiencias recientes, los éxitos obtenidos, las tendencias, etc.).

51. Varias comisiones regionales, organizaciones internacionales no gubernamentales y asociaciones interesadas en los derechos humanos prepararon informes nacionales o profundizaron en el examen de los temas discutidos en el Congreso. Por ejemplo, se puede mencionar el informe titulado "Datos sobre las actividades de enseñanza y promoción de la comprensión de lo problemático de los derechos humanos en Rumania", presentado a la UNESCO por las autoridades rumanas; la Reunión de información y consulta entre organizaciones no gubernamentales interesadas en el fomento de la educación y la enseñanza relativas a los derechos humanos, celebrada en Ginebra por iniciativa del Centro Internacional de Formación para la Enseñanza de los Derechos Humanos y la Paz (Ginebra), o el Coloquio sobre los Derechos Humanos en el Líbano: enseñanza, información y documentación, organizado por la Asociación Libanesa de Derechos Humanos, en Beirut los días 6 y 7 de diciembre de 1986 y 5 y 6 de diciembre de 1987.

52. Hay que señalar también que la Comisión VI del Segundo Congreso Mundial de Derechos Humanos, celebrado en Dakar del 8 al 12 de diciembre de 1986, discutió la enseñanza de los derechos humanos y formuló una serie de recomendaciones dirigidas a la comunidad internacional.

53. El informe final del Congreso de Malta se puede obtener, en inglés y francés, dirigiéndose a la secretaría de la UNESCO (documento SHS-87/CONF.401/15).

VI. CUADRAGESIMO ANIVERSARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

54. El Director General envió una circular a todos los ministros de educación de los Estados miembros de la UNESCO, así como a las comisiones regionales, para señalarles la competencia específica de la Organización en materia de derechos humanos y recordar a los Estados miembros la importancia de la cooperación con objeto de alcanzar los propósitos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Director General desearía que se pudiera celebrar en todas las escuelas del mundo el Día de los Derechos Humanos. El 2 de noviembre de 1988 hizo un llamamiento en este sentido a todos los jefes de Estado y de Gobierno.

55. El Director General ha decidido asimismo que la UNESCO cooperará con el Comité Especial de las organizaciones internacionales no gubernamentales de derechos humanos (Ginebra) en la organización de un seminario sobre los derechos humanos que tendrá lugar en la sede de la UNESCO y en el Palais de Chaillot (París) del 8 al 10 de diciembre de 1988.

56. La UNESCO tiene la intención de organizar a partir del 5 diciembre de 1988 varias actividades para conmemorar el cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Los días 5 al 7 de diciembre de 1988 tendrá lugar una importante reunión internacional sobre derechos humanos, en la que participarán una cincuentena de destacados especialistas de todo el mundo, para que aporten sus opiniones a las nuevas reflexiones sobre el programa de la UNESCO en materia de derechos humanos. Además la UNESCO organizará en su sede, el 7 de diciembre de 1988, una jornada sobre la juventud y los derechos humanos, en cooperación con

la Federación Mundial de Asociaciones, Centros y Clubes UNESCO y la Federación Francesa de Clubes UNESCO. El mismo día se inaugurará una exposición de fotografías sobre las actividades de las escuelas asociadas. En esta exposición también se presentarán las publicaciones, la documentación y el material pedagógico difundidos por la UNESCO en el campo de los derechos humanos.

57. Un número del boletín La comprensión internacional en la escuela será dedicado al cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. La revista Inter-clubes UNESCO, publicada por la organización en español, francés e inglés, contendrá un capítulo dedicado a la acción de los clubes en este terreno. Por último, a fin de contribuir a que el público en general conozca mejor los derechos humanos, la UNESCO ha distribuido a las comisiones regionales un ejemplar del cartel de 1982 sobre la Declaración Universal de Derechos Humanos. Asimismo se ha hecho una reimpresión de un cartel del artista Zagorski para difundirlo a los Estados Miembros que quieran disponer de material para exponer. Hay disponibles otros tres carteles, dos de ellos obra del artista Benn y titulados "Paz y justicia" y "Paz y derechos humanos", y el tercero dedicado a la Declaración de los Derechos del Niño.

58. Además se tiene previsto organizar diversas actividades dedicadas expresamente a conmemorar el cuadragésimo aniversario en las que se examinarán el papel esencial de la Declaración de Derechos Humanos. Una de ellas será el segundo período de sesiones del Comité Consultivo sobre las medidas encaminadas a promover la aplicación integral y general de la Recomendación de 1974 (21 a 25 de noviembre de 1988), y se hará lo mismo en la Consulta internacional para elaborar el marco conceptual de un proyecto interregional sobre el efecto multiplicador esencial de los resultados obtenidos por el Plan de Escuelas Asociadas, que tendrá lugar en Bangkok del 12 al 16 de diciembre de 1988.

VII. CONCLUSIONES

59. En el Congreso Internacional sobre la Enseñanza, la Información y la Documentación en materia de Derechos Humanos, nueve años después del Congreso Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos que tuvo lugar en Viena en 1978, se hizo un balance de los progresos realizados en este campo, particularmente en el marco de la ejecución del Plan de la UNESCO para el Desarrollo de la Enseñanza de los Derechos Humanos.

60. Conviene señalar que la educación, la enseñanza, las investigaciones, las información y la documentación están estrechamente vinculadas. Sin una investigación constantemente renovada y actualizada a fin de tener en cuenta las realidades económicas, sociales, culturales y políticas en transformación, la educación y la enseñanza corren el riesgo de decaer y convertirse en un discurso abstracto sin ninguna influencia verdadera sobre la realidad. Mutatis mutandis, la investigación sólo es posible si las instituciones y los investigadores tienen acceso a una información y una documentación puestas al día.

61. El estudio de conjunto de las recomendaciones formuladas en las cinco reuniones regionales preparatorias del Congreso pone de manifiesto una serie de convergencias que se sintetizan en los párrafos siguientes.

Universalidad de los derechos humanos

62. La universalidad de los derechos humanos, proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y reconocidos en los Pactos Internacionales de 1966, ha sido reafirmada una vez más. La acción de la UNESCO debe situarse en este marco. Sin embargo, vistos, desde la perspectiva de la cooperación internacional, los métodos de enfocar la educación en materia de derechos humanos y las prioridades de la investigación, la información y la documentación pueden variar de una región a otra.

63. Las actividades del programa de la UNESCO en el ámbito de los derechos humanos deben, en su conjunto, seguir inspirándose en los principios rectores afirmados en la resolución 34/46, de 23 de noviembre de 1979, de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la que ésta afirmó su convicción de que todos los derechos humanos eran indivisibles e independientes y que debía prestarse igual atención a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Educación en derechos humanos

64. Los derechos humanos deben ser enseñados en todos los niveles y todas las modalidades de la educación. Esta enseñanza debe ser integrada en las diferentes disciplinas y recogidas en los programas de estudio.

65. Para que esta educación sea eficaz, el clima mismo de las instituciones sociales y culturales debe traducir el respeto de los derechos humanos. Esta educación sólo puede fundarse en la reciprocidad, la solidaridad y la justicia.

66. La acción educadora debe tener en cuenta la diversidad cultural del mundo y basarse en la identidad cultural, los valores sociales, la lengua, los sistemas de socialización y comunicación, etc., propios de cada país.

67. Es esencial formar personal docente en la esfera de los derechos humanos. Hay que hacer esfuerzos especiales por estimular las innovaciones y los proyectos experimentales en las escuelas normales.

68. Los métodos pedagógicos en el campo de la educación en los derechos humanos deben ser activos e incorporar en toda la medida de lo posible una labor de descubrimiento y creación por parte de los alumnos o estudiantes. La recogida de datos, las entrevistas, las exposiciones, etc. favorecen la comprensión a fondo de los problemas en el ámbito de los derechos humanos.

69. Actualmente el material pedagógico sobre esta materia es todavía poco abundante. En consecuencia habría que fomentar su producción y difusión, una vez que haya sido ensayado y que se hayan evaluado esos resultados. Debería prestarse especial atención al material audiovisual, soporte pedagógico poco explotado hasta el momento.

70. La educación de los derechos humanos debería inspirar los programas de educación informal o popular, en particular los programas de educación de adultos. Las experiencias innovadoras emprendidas en numerosas regiones, sobre todo en el

medio rural, merecen ser apoyadas y alentadas. Esta educación debería tener en cuenta la situación de los grupos desfavorecidos, particularmente los refugiados, las minorías étnicas, lingüísticas y religiosas, etc. Sin embargo, hay que recordar que esta educación informal es también responsabilidad, por ejemplo, de los sindicatos, las asociaciones profesionales y las sociedades culturales.

71. En el marco de la educación permanente o continua, debe organizarse una enseñanza dirigida específicamente a los profesionales más directamente interesados en los derechos humanos: magistrados, abogados, funcionarios de la administración, policías, militares, periodistas, sindicalistas, asistentes sociales, personal de sanidad, etc., teniendo en cuenta las características de los problemas que se les planteen.

72. La educación y la enseñanza en materia de derechos humanos deben impartirse en la lengua o las lenguas utilizadas por los interesados y éstos deben tener acceso a ellas en esa o esas lenguas.

Investigación en el campo de las ciencias sociales y humanas

73. El desarrollo de la educación y la enseñanza en materia de derechos humanos depende mucho de la investigación pedagógica. En consecuencia habría que estimularla, sobre todo la investigación comparada, particularmente con miras a evaluar los resultados de esta educación.

74. Debe fomentarse la introducción de programas de estudio de los derechos humanos no sólo en las facultades de derecho sino también en las facultades de letras, ciencias humanas y ciencias sociales y económicas o incluso en las facultades de ciencias, medicina, farmacia, etc., pero ateniéndose a los criterios específicos de cada disciplina.

75. Debe favorecerse la creación de centros o institutos especializados de formación, investigación y documentación en materia de derechos humanos, o su fortalecimiento en los países donde ya existan, según un criterio interdisciplinario.

76. Deben fomentarse los programas interregionales y regionales de investigación y formación de investigadores, sobre todo desde la perspectiva de una cooperación entre los países en desarrollo, así como los intercambios de experiencias y los intercambios de profesores e investigadores.

77. Las publicaciones deben servir para difundir los resultados de las investigaciones y contribuir al conocimiento de las instituciones especializadas de formación, investigación y documentación en materia de derechos humanos.

78. Deben profundizarse las relaciones entre la ética, los derechos humanos y los progresos recientes en el campo de las ciencias biológicas y en el de la tecnología. Habría sobre todo que estudiar los vínculos entre ética profesional y derechos humanos, principalmente con miras a la formación de los profesionales más directamente interesados por los derechos humanos.

79. Las investigaciones sobre los derechos humanos deben servir para poner de manifiesto las relaciones con los problemas más actuales a que se enfrentan las distintas sociedades y la comunidad internacional en su conjunto (desarrollo, paz, discriminación, intolerancia, etc.). En relación con esto, en esas investigaciones también deben tenerse en cuenta las transformaciones que se producen en la sociedad y la aparición de los dos movimientos sociales, de nuevos modos de organización social, etc.

Información y documentación sobre derechos humanos

80. Los órganos de información de masas cumplen un cometido fundamental en lo que atañe a difundir en la opinión pública el conocimiento de los derechos humanos. Merecen alentarse las experiencias e innovaciones en este terreno, sobre todo los programas de información.

81. Es evidente que no se ha recurrido suficientemente a los medios de comunicación no tradicionales para difundir el conocimiento de los derechos humanos. En consecuencia habría que recurrir en mayor medida al teatro, a la pintura, al cine, a la canción o incluso a los juegos educativos o sociales.

82. Deben crearse centros de documentación, o fortalecer los existentes, con objeto de apoyar el trabajo docente y la investigación. Debe crearse gradualmente una red de centros de documentación para conseguir una mejor difusión en el ámbito internacional.

83. Debe prestarse especial atención a la documentación pedagógica, no sólo en lo que se refiere a su producción sino también para mejorar su difusión.

84. Debe impulsarse la formación en la esfera de la documentación (recogida, tratamiento, almacenamiento, distribución), teniendo en cuenta la especificidad del campo de los derechos humanos.

85. Debe estudiarse la posibilidad de elaborar, en colaboración con las organizaciones internacionales y regionales competentes, un tesoro de derechos humanos.

86. Habría que fomentar y sostener, siempre que se pueda y donde mayor sea la necesidad, la publicación de boletines de enlace o de información y su difusión a las universidades, el personal docente y las organizaciones interesadas en los derechos humanos de las distintas regiones geográficas, lingüísticas o culturales.

Función de las organizaciones gubernamentales

87. Es asimismo esencial la cooperación con las organizaciones no gubernamentales en los ámbitos nacional, regional e internacional. Merece señalarse el papel fundamental que desempeñan esas organizaciones en los campos de la educación y la formación, la investigación, la información y la documentación.

Difusión por los Estados miembros de los textos fundamentales relativos a los derechos humanos

88. En la resolución 217 D (III) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 se exhortaba a todos los Estados Miembros a que dieran la publicidad necesaria al texto de la Declaración Universal de Derechos Humanos y a que tomaran las medidas indispensables para que "sea distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza". Esto quiere decir que la difusión de los textos fundamentales relativos a los derechos humanos constituye un compromiso asumido hace mucho tiempo por el conjunto de los gobiernos.

89. Habría, pues, que buscar fondos y solicitar la cooperación de los Estados miembros para difundir los textos fundamentales relativos a los derechos humanos: Declaración Universal de Derechos Humanos, Pactos Internacionales de 1966, convenios internacionales y otras normas y procedimientos adoptados en el plano internacional. Se reconoce que los Estados miembros no estarán en condiciones de cumplir sus obligaciones internacionales mientras los textos fundamentales no se dispongan en los lugares donde se desarrollan las actividades de enseñanza y formación, tanto las formales como las informales, de esos textos fundamentales en las lenguas necesarias.
